

Decreto Alcaldicio N° 2095

VISTOS:

Control Regularizado 17, 12, 15

2020
9049.

Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 02 de Enero de 2008, que aprueba y fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Reglamento de Funcionamiento Interno del Municipio de Iquique.

Fotocopia Memorándum N° 3213/2015, de fecha 16 de Noviembre de 2015, de Dirección Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde don Jorge Soria Quiroga, con V°B° de este mismo, previo informe jurídico, certificada por Secretario Municipal (S).

Fotocopia Memorándum N° 3226/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, de Dirección de Desarrollo Comunitario a Sr. Raúl Ríos Llanca, Certificada por Secretario Municipal (S).

Memorándum N° 7463, de fecha de 17 de Noviembre de 2015, de Director de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde don Jorge Soria Quiroga, con V°B° de este mismo.

Certificado N° 771, de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo (S), dando cuenta de Acuerdo N° 771/2015, que acuerdan la Modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Iquique, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado se encuentran establecido en el Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 02 de Enero del año 2008, en los siguientes términos:

1. En el artículo 21, del capítulo V de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Título III Unidades Municipales; objetivos y funciones, incorpórese, a continuación de la letra f) deportes y recreación, la siguiente expresión: g) vivienda.
2. Incorpórese el artículo 35 bis, con el siguiente tenor: artículo 35 bis: el Departamento de Vivienda tendrá las siguientes funciones específicas:
 - A) Elaborar y mantener diagnósticos actualizados que permitan identificar y cuantificar la demanda habitacional que afecta a las familias urbanas y rurales de la comuna.
 - B) Realizar labores de difusión y orientación dirigidos a la comunidad local sobre los distintos programas habitacionales del ministerio de vivienda y urbanismo y los requisitos exigidos para acceder a ellos.
 - C) Asesorar a los habitantes, comités de vivienda u organización afín, de la comuna en el proceso de gestión de soluciones habitacionales definitivas para sus asociados.
 - D) Desarrollar programas de capacitación destinados a las directivas de los comités de vivienda u organizaciones similares, en función de fortalecer roles, funciones dirigenciales, autogestión e implementación de barrios.
 - E) Elaborar proyectos con la finalidad de gestionar soluciones habitacionales para los habitantes y familias de la comuna, a través de financiamiento público y privado, en la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas.
 - F) Realizar, coordinar las funciones de entidad patrocinante, en caso de existir o tener convenio vigente con la secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo.

Cumplir con las demás funciones que le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Memorándum N° 3409, de fecha 27 de Noviembre de 2015, de Dirección Desarrollo Comunitario a Dirección de Asesoría Jurídica.

Documento revisado,
ajustado a derecho
con Visto Bueno, emanado
por Raúl Ríos Llanca
Director de la Dirección
de Asesoría Jurídica

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 194, de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique, a don Jorge Soria Quiroga.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 832, de fecha 23 de Noviembre de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) de la comuna de Iquique, a don Guillermo Cerda Albornoz.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Iquique, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado se encuentra establecido en el Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 02 de Enero del año 2008, en los siguientes términos :

1. En el artículo 21, del capítulo V de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Título III Unidades Municipales; objetivos y funciones, incorpórese, a continuación de la letra f) deportes y recreación, la siguiente expresión: g) vivienda.

2.- Incorpórese el artículo 35 bis, con el siguiente tenor: artículo 35 bis: el Departamento de Vivienda tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Elaborar y mantener diagnósticos actualizados que permitan identificar y cuantificar la demanda habitacional que afecta a las familias urbanas y rurales de la comuna.
- B) Realizar labores de difusión y orientación dirigidos a la comunidad local sobre los distintos programas habitacionales del ministerio de vivienda y urbanismo y los requisitos exigidos para acceder a ellos.
- C) Asesorar a los habitantes, comités de vivienda u organización afín, de la comuna en el proceso de gestión de soluciones habitacionales definitivas para sus asociados.
- D) Desarrollar programas de capacitación destinados a las directivas de los comités de vivienda u organizaciones similares, en función de fortalecer roles, funciones dirigenciales, autogestión e implementación de barrios.
- E) Laborar proyectos con la finalidad de gestionar soluciones habitacionales para los habitantes y familias de la comuna, a través de financiamiento público y privado, en la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas.
- F) Realizar, coordinar las funciones de entidad patrocinante, en caso de existir o tener convenio vigente con la secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo.

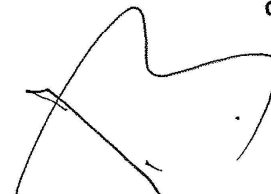
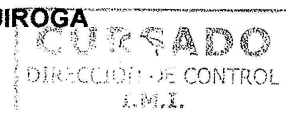
Cumplir con las demás funciones que le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Anótese, comuníquese y archívese.

Documento revisado, ajustado a derecho con Visto Bueno, emanado por Raul Rios Lianca Director de la Dirección de Asesoría Jurídica



GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JORGE SORIA QUIROGA
ALCALDE


17 DIC 2015